

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
RIGEN EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA
LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
“ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE 2008”.**

INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA
Expte. 1/2008

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación administrativa de **LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ESTANCIAS DE TIEMPO LIBRE 2008” DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA.**

CLÁUSULA 2ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades que se utilizará en España (CPA-2002), aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo son las siguientes: *“63.30.1....Servicios de agencias de viajes, y organización de viajes en grupo, servicios de orientación turística n.c.o.p...”*

CLÁUSULA 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Con el propósito de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres castellano-manchegas y, en particular, de aquellas que tienen una especial necesidad de ayuda, se ha dictado por la Vicepresidencia Primera, la Resolución de 28 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el “Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo”, dando con ello cumplimiento a los principios de solidaridad e igualdad, que constituyen fines esenciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, tal y como se recoge en el artículo 2 de su Ley de creación (Ley 22/2002, de 21 de noviembre), y que inspiran las políticas de igualdad de género favoreciendo la integración socio-cultural de la mujer.

Dicha Resolución, tiene por objeto la concesión de ayudas consistentes en el disfrute por las mujeres beneficiarias de las mismas y las hijas y/o hijos que las acompañan, de un viaje con estancia en un establecimiento hotelero situado en alguna localidad de la costa española.

A través del presente contrato se trata de dar cumplimiento a la citada Resolución, pues tal y como determina su estipulación primera, el citado viaje deberá ser contratado por el

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), quedando sometido a dicha Ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en cuanto no se encuentre derogado, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla – La Mancha es el órgano de contratación con competencia para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, y 6.1 g) del Decreto 252/2003, de 29 de julio, en relación con el artículo 40 LCSP.

El órgano de contratación tiene su domicilio en la sede del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, sito en la Cuesta del Colegio de Doncellas s/n (45071 TOLEDO).

CLÁUSULA 6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato será difundida a través de Internet, en el perfil del contratante del órgano de contratación. El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha: <http://www.institutomujer-clm.com>.

La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título II del Capítulo I LCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

7.1.- El presupuesto máximo de este contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (73.275,86 €.-) **más el IVA correspondiente** que se financiaran con cargo a la aplicación presupuestaria **70.01.323B.48121** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para el año 2008.

7.1.1.- El presupuesto base de licitación para la madre y primer hijo/a asciende a 776 €, (setecientos setenta y seis euros) más el IVA correspondiente en habitación doble y viaje de ocho (8) días y siete (7) noches en pensión completa y en hotel de tres (3) estrellas. Para el segundo, tercero y cuarto hijo/a el presupuesto base para cada uno de ellos asciende al 50% del precio por persona respecto al hotel, es decir 194 € (ciento noventa y cuatro euros), más el IVA correspondiente.

7.2.- Las ofertas que excedan del presupuesto base de licitación señalada de la cláusula 7.1. serán rechazadas.

7.3.- La oferta económica deberá confeccionarse cumplimentando el modelo que se adjunta como Anexo II. De forma separada se expresará la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido o el tributo que le sustituya.

CLÁUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el período de vigencia del contrato, no superior al año, no procede revisión de precios.

CLÁUSULA 9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se ajustará al calendario aproximado que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, extendiéndose como máximo hasta el día 15 de septiembre de 2008. Toda vez que la tramitación del procedimiento ha sido declarada de urgencia, tal y como se expone en la cláusula siguiente, su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA 10ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La tramitación del presente expediente se efectuará de forma urgente con reducción de los plazos en los términos señalados por el artículo 96.2 b) LCSP.

CLÁUSULA 11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por **procedimiento negociado**, tal y como faculta el artículo 158.e) LCSP al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, y **con publicidad**, según exige el artículo 161.2 LCSP por ser su cuantía superior a 60.000 euros.

CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 LCSP, los criterios que serán objeto de negociación para la adjudicación del contrato serán los siguientes aspectos económicos y técnicos:

1º.- Características de los establecimientos hoteleros y menús: Los aspectos que se negociarán a este respecto serán:

- Utilización en exclusividad del hotel o de alguna de sus instalaciones.
- Situación con respecto a la playa y centro urbano, si es sitio pintoresco, así como la distribución de los establecimientos a lo largo de toda la geografía nacional.
- Menús: detalle pormenorizado y la variedad de los mismos.

- Habitaciones: Equipamiento con teléfono, televisión y aire acondicionado.
- Espacios comunes: Bar-cafetería, tiendas, piscina, terrazas-jardines.
- Precontrato, suscrito, en su caso, entre el licitador y los directores de los hoteles ofertados, o personas que respectivamente los representen.

2°.- Programa de actividades de animación socio-cultural y formación del personal animador: Los aspectos que se negociarán a este respecto serán:

- Programa de animación: Descripción, adecuación, elaboración y actualización de las actividades que lo integran, oferta de actividades alternativas y actuaciones exclusivas y planificación.
- Personal animador: Titulación-cualificación de los/as animadores y coordinador/a general.

3°.- Precio: Se considerará oferta desproporcionada o anormal, a efectos de lo establecido en el art. 136 de la LCSP, toda propuesta económica inferior o igual al 80% de la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas en el procedimiento. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos del citado artículo 136 LCSP. Recibido dicho informe así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si el órgano de contratación considerara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

4°.- Mejoras: Los aspectos que se negociarán a este respecto serán:

- Mejor categorías de los hoteles.
- Cualquier otra mejora planteada por la empresa licitadora.

CLÁUSULA 13ª.- CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija en dicha Ley, se encuentren debidamente clasificados.

13.1.- Capacidad del contratista:

13.1.1.- Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar se efectuará:

- a) Las personas físicas: Mediante fotocopia compulsada de D.N.I., N.I.F o pasaporte.
- b) Las personas jurídicas: La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable; si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, deberá aportarse escritura de apoderamiento del firmante de la proposición, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil en caso de tratarse de poderes generales, y copia del N.I.F. del firmante.
- c) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

- d) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP, en función de los diferentes contratos.

13.1.2.- Podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13.2.- Prohibición de contratar

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación, ni estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. La acreditación de tal circunstancia se efectuará mediante la aportación de la declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

13.3.- Solvencia económica y profesional

a) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el

ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

CLÁUSULA 14.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna. Las proposiciones serán secretas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 15ª.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las solicitudes de participación se presentarán en un sobre cerrado, denominado en el exterior como **“Solicitud de participación y documentación general”**, identificado en su exterior con la indicación del procedimiento al que se concurre y firmado por el licitador o persona que lo represente, y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

Las solicitudes de participación, que habrán de presentarse en el modelo normalizado previsto en el Anexo I, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. **Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario**, así como en su caso, **escritura de apoderamiento**, en los términos señalados en la cláusula 13.1.1 del presente pliego.
Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, deberán acreditar los requisitos señalados en la cláusula 13.1.4 de este pliego.
2. **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo recogido en el Anexo III. La justificación acreditativa de tales requisitos deberá presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
3. **Acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional**, en los términos señalados en la cláusula 13.3 del presente pliego.
4. En caso de empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

15.2.- El plazo de recepción de las solicitudes de participación será de **5 días naturales** desde la publicación del anuncio, finalizando a las 14:00 horas del último día del plazo.

15.3.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en el lugar que se indica a continuación:

**Registro General del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
C/Cuesta del Colegio de Doncellas S/N 45071 TOLEDO**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico y el envío de este anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y SELECCIÓN DE EMPRESAS A INVITAR A PRESENTAR OFERTAS.

16.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido el procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 5 días naturales y siempre antes de la admisión de solicitudes de participación.

16.2.- Una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el órgano de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, cursará invitación a los solicitantes

seleccionados para presentar sus proposiciones, que serán como mínimo tres, siempre y cuando ello sea posible.

CLÁUSULA 17^a. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1.- El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00 horas del octavo día natural a contar desde la fecha de envío de la invitación. Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, denominado en el exterior como "**Presentación de oferta**", identificado en su exterior con la indicación del procedimiento al que se concurre y firmado por el licitador o persona que lo represente, y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

Dicho sobre estará compuesto de la proposición económica y de las referencias técnicas.

a) Proposición económica: La proposición económica deberá presentarse según el modelo recogido en el Anexo II del presente pliego.

b) Documentación técnica: Deberá incluirse la documentación necesaria para la valoración por el órgano de contratación de los aspectos técnicos establecidos en la cláusula 12^a que han de ser objeto de negociación.

En cuanto a la forma y lugar de presentación de las ofertas de los interesados, se estará a lo dispuesto en la cláusula 15.1.3 de este pliego.

CLÁUSULA 18^a. - EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas el órgano de contratación examinará su contenido y, tras solicitar, en su caso los informes técnicos que estime oportunos, negociará con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los términos a los que se refiere la cláusula 12^a, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

CLÁUSULA 19ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

19.1.- El órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

19.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

19.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 LCSP, la Administración antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

19.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados y publicarse en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 20ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo,

garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, ante cualquiera de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

20.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación de su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP.

20.4.- En el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 21ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

21.1.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante.

Durante este plazo el adjudicatario provisional deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar los siguientes documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP,

acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

21.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, que por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 20 y en el apartado anterior de la presente cláusula.

CLÁUSULA 22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse en contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4.- Toda vez que en el presente expediente ha recaído declaración de urgencia, se podrá, previa la constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1.- Prerrogativas de la Administración: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 LCSP.

23.2.- Obligaciones del contratista: Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas de estipuladas en el contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, que le sirven de base.

b) Cumplir el plazo de ejecución del contrato y los plazos parciales que, en su caso se establezcan. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en la cuantía prevista en el artículo 196.4 LCSP.

c) Remitir a los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer, mediante fax, en el plazo de tres días naturales a contar desde la llegada de los participantes a su hotel, una relación de las mismas, en la que se haga constar el nombre, apellidos y número de D.N.I. de cada uno de ellas.

d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

e) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

f) Disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada. Asimismo, deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

g) Obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

h) Suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato, la póliza de seguro de asistencia y equipajes, prevista en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 24^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 LCSP.

CLÁUSULA 25^a.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho a abono del precio, con arreglo al número real de habitaciones dobles ocupadas y los incrementos establecidos en la cláusula séptima de este pliego para los segundos, terceros y cuartos hijo/as que hayan utilizado el servicio,

previa presentación de la correspondiente factura y certificación acreditativa de tal extremo. El contrato se abonará mediante un pago único una vez haya finalizado la prestación del servicio a satisfacción del órgano de contratación.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 26ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. A tal efecto, el órgano de contratación o persona en quien delegue, determinará mediante un acto formal y positivo de conformidad, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

26.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 27ª.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el

artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

CLÁUSULA 28ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 206 y 284 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP.

28.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 29ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía de dos meses a contar desde la fecha del acto formal positivo de conformidad con la realización del contrato, a que se refiere la cláusula 27.1. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratante.

CLÁUSULA 30ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas durante la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, C.I.F. _____, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña ante la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, comparece y DICE:

1º.- Que en el perfil del contratante del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha se ha publicado el anuncio de licitación la contratación de la organización, gestión y ejecución del Programa "Estancias de Tiempo Libre 2008".

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en el procedimiento negociado con publicidad para la contratación de la organización, gestión y ejecución del Programa "Estancias de Tiempo Libre 2008".

Toledo, a ____ de _____ de 2008.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, y C.I.F. _____, cuya representación acredita con la escritura de poder que acompaña ante la Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, comparece y DICE:

1º.- Que a los efectos de participar en el procedimiento negociado con publicidad para la adjudicación del contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la organización, gestión y ejecución del Programa "Estancias de Tiempo Libre 2008", formula la siguiente **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, por habitación doble y viaje de ocho (8) días y siete (7) noches en pensión completa y en hotel de tres (3) estrellas, incluido transporte:

IMPORTE TOTAL: euros (en número y letra), más IVA.
Precio por mujer y primer hijo/a:euros (en número y letra), más IVA.
Precio por el segundo, tercer y cuarto hijo: euros (en número y letra), más IVA.

A todos los efectos se entenderá que en la presente oferta NO se ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por lo que deberá ser repercutido como partida independiente.

DESTINOS Y ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

LOCALIDAD	HOTEL	CATEGORÍA
1.		
2.		

Toledo, a de de 2008

(Firma y sello del representante legal de la empresa)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D. _____, con DNI _____, como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

- Que en los órganos de Administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 2008.